

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ORDENANZA N° 014-2019-MPC**

Cañete, 24 de abril 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de abril de 2019, el **Informe N°0042-2019-GAT-MPC**, de fecha 09 de abril de 2019 de la **Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad**, solicita la ampliación de plazo establecido para el pago de la primera cuota del pago de impuesto predial tributario municipal del año 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias por la Ley de La Reforma Constitucional N° 30305, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordantes con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía de la constitución otorgada a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **El Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario del Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias, así mismo del mismo cuerpo Legal señala que excepcionalmente podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra;

Que, conforme a la Atribución Reconocida en el **Artículo 195°, inciso 4 de nuestra Constitución Política del Estado**, Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales conforme a ley, así mismo el **Artículo 74° del mismo cuerpo normativo, otorga potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencia y derechos dentro de los límites establecidos por ley;

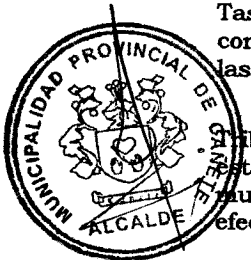
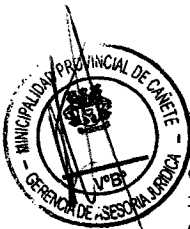
Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, Faculta a Los Gobiernos Locales para crear, Modificar y Suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales dentro de su jurisdicción, siendo esta Facultad corroborada por el **Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y la Norma IV del título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Art. 9°, numeral 9) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades tiene competencia normativa;**

Que, el **Inc. 2 del Artículo 69° de la misma Ley**, señala como una de las Rentas Municipales "las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias multas y Derechos creados por el Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que mediante Ordenanzas que se Crean, Modifican, Suprimen o Exoneraran, Los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; Así como el **Artículo 70° del mismo cuerpo normativo establece**, que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante **Informe N° 0042-2019-GAT-MPC**, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, de fecha 09 de abril del 2019, solicita la ampliación de plazo establecido para el pago de la primera cuota del pago del impuesto predial y tributario municipal del año 2019, con la finalidad de no perjudicar a los contribuyentes y puedan efectuar sus pagos sin interés y mora;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pág. 02

Ordenanza N° -2019-MPC

Que, al Amparo del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, nos señala que la Autoridad podrá Disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga Eficacia Anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no Lesione Derechos Fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción, la misma que tiene por finalidad brindar beneficios a los contribuyentes para que cumplan con las obligaciones tributarias, sin perjuicio alguno, siendo esta medida beneficiosa para La Administración Municipal en cuando a la recaudación de los tributos;

Que, el Artículo 29° del T.U.O del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2019-GAJ-MPC de fecha 12 de abril de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que a la fecha aún son muchos contribuyentes, que no han recibido sus cuponeras de pago, haciéndose necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el Art. 29° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante Dictamen N° 004-2019-CPEyAM-MPC de fecha 17 de abril de 2019, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, recomienda: aprobar la prórroga para el pago de los tributos municipales hasta el 30/04/2019 con el fin de perjudicar a nuestros contribuyentes y así puedan realizar sus pagos sin intereses y moras hasta esa fecha;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 20° inciso 5) y Art. 9 inciso 9), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión de concejo de fecha 07 de marzo del presente año, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**ARTÍCULO 1° - OBJETO:**

El objeto de la presente Ordenanza es ampliar el plazo para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el Art. 29° del Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

**ARTÍCULO 2° - BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los contribuyentes de la municipalidad provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3° - VIGENCIA DEL BENEFICIO**

El beneficio al que se refiere la presente Ordenanza tiene una Vigencia desde la fecha de publicación hasta el día 15 de mayo de 2019.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

